

RESOLUCION EXENTA N° 015/ -000205

REF.: AUTORIZA TRATO DIRECTO CON PROVEEDORA ELENA EMPERATRIZ TORRES BAHAMONDES, RUT N° 7.038.821-9, POR LA ADQUISICIÓN DE COCINA ENCIMERA Y CAMPANA PARA IMPLEMENTAR SALA CUNA DEL JARDIN INFANTIL RAYITO DE SOL, META PRESIDENCIAL DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES.

IQUIQUE, 04 AGO 2015

VISTOS:

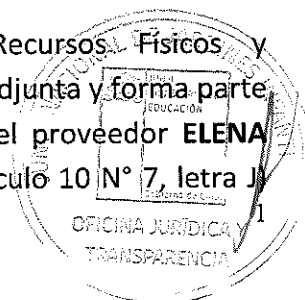
1º) Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2º) Ley N° 20.798, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Presupuestos del Sector Público para el Año 2015"; 3º) Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 4º) Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 5º) Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 6º) Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; 7º) Resolución Exenta N° 015/2845, de 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; 8º) Resolución N° 015/00499 del 08 de Agosto de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

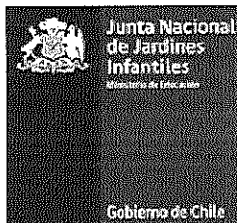
CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Solicitud de Compras N°12.976, aprobada con fecha 04 de agosto de 2015, la Subdirección de Recursos Físicos y Financieros, solicita la compra de una cocina encimera y una campana, para implementar sala cuna del Jardín Infantil Rayito de Sol, que pertenece a la Meta Presidencial de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2. Que, este requerimiento no se encuentra en el catálogo electrónico de Sistema de Compras y Contrataciones del Sector Público www.mercadopublico.cl.

3. Que, la Subdirectora de Recursos Físicos y Financieros, a través de memorándum, de fecha 03 de agosto de 2015, el cual se adjunta y forma parte integrante del presente acto administrativo, solicita la "contratación directa del proveedor ELENA EMPERATRIZ TORRES BAHAMONDES, RUT N° 7.038.821-9, amparado en el artículo 10 N° 7, letra J,





del decreto supremo N° 250, que constituye el reglamento de la ley N° 19.886, permite la contratación por esta vía: *“Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y esta no supera la 100 Unidades tributarias mensuales”*.

4. Que, el Departamento requirente adjunta presupuesto del proveedor **ELENA EMPERATRIZ TORRES BAHAMONDES**, RUT N° 7.038.821-9, por adquisición requerida por la institución, por la suma de **\$461.720.-** (cuatrocientos sesenta y un mil setecientos veinte pesos) IVA Incluido, cuya propuesta fue aceptada por dicho Departamento.

5. Que, de acuerdo a lo señalado precedentemente es preciso tener presente el principio de economía procedimental regulado en el artículo 9 de la Ley N° 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, que dispone en su inciso 1° que: *“La Administración debe responder a la máxima economía de medios con eficacia, evitando tramites dilatorios.”*

6. Que, reafirma lo señalado en el considerando anterior los principios de celeridad y eficiencia administrativa regulados en el mencionado cuerpo normativo.

7. Que, el artículo 10 N° 7, letra J) del decreto supremo N° 250, que constituye el reglamento de la ley N° 19.886, permite la contratación por esta vía: *“Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y esta no supera la 100 Unidades tributarias mensuales.”*

8. Que, el trato directo debe ser autorizado mediante una resolución exenta fundada de la autoridad competente y publicarse en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

RESUELVO:

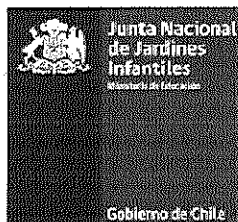
1º **AUTORÍCESE** la contratación vía trato directo de la proveedora **ELENA EMPERATRIZ TORRES BAHAMONDES**, RUT N° 7.038.821-9, fundada en la causal contemplada en el artículo 10, N° 7, letra J), del Reglamento de la Ley 19.886.

2º **CONTRÁTESE** a la proveedora **ELENA EMPERATRIZ TORRES BAHAMONDES**, RUT N° 7.038.821-9, con domicilio en calle Pedro Prado 1344, Iquique Región de Tarapacá por la siguiente adquisición:

- **1 CAMPANA DE COCINA MODELO URSUS-TRTHER TECNICA)**

\$ 237.000.- (SEGÚN ESPECIFICACION





- **1 COCINA ENCIMERA MODELO URSUS TROTHERG2 \$ 151.000.-**

Especificación Técnica: Encimera cubierta de acero inoxidable, arrilla de fierro fundido, modelo regulable para gas licuado o natural, quemadores compactos de aluminio fundidos a presión. Cada quemador es comandado por una llave válvula importada regulable de máximo y mínimo con enclave de seguridad en posición cero, además posee encendido electrónico.

Dentro de la cotización va incluido el valor del envío y GARANTIA

Les saluda atentamente a Uds.,

ELENA TORRES BAHAMONDES

7038821-9

Julio de 2015

La cotización presentada por el proveedor forma parte integrante de la presente resolución administrativa.

3º PÁGUESE a la proveedora **ELENA EMPERATRIZ TORRES BAHAMONDES**, RUT N° 7.038.821-9 la suma de **\$461.720.- (cuatrocientos sesenta y un mil setecientos veinte pesos) IVA Incluido**, por la compra señalada en el punto anterior, dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción conforme por parte de la Central de Abastecimiento y contra presentación de la factura correspondiente por parte de la empresa.

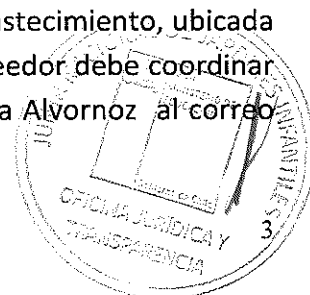
El proveedor deberá presentar la factura original, con su cuarta copia cedible, que deberá llevar consignado el número de Orden de Compra, en la Oficina de Partes de la institución, ubicada en Errázuriz N°1366, comuna de Iquique, ciudad de Iquique. El horario de atención es el siguiente: lunes a jueves de 08:30 a 17:30 horas y viernes de 08:30 a 16:30 horas.

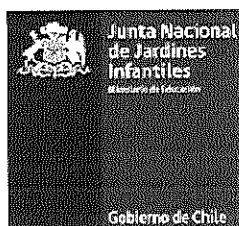
La Junta Nacional de Jardines Infantiles no entregará anticipos de ninguna especie.

De conformidad al artículo 3 letra b) de la Ley N° 19.983 de 2004 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, se convendrá un plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción, para reclamar el contenido de la factura que presente el proveedor.

Si el proveedor quisiese utilizar la alternativa de factorizar su factura, podrá hacerlo una vez que haya sido prestado el servicio y emitida la recepción conforme por parte de la unidad requirente, informando oportunamente a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el nombre de la empresa de factoring con la cual operará. En aquellos pagos acordados a 30 días, se entenderá por oportuna aquella información realizada a lo menos con 15 días de anticipación a la fecha de pago.

4º El plazo máximo de entrega de los artículos señalados en el resuelvo N°2, será con 10 de agosto de 2015, en la Central de Abastecimiento, ubicada en Alcalde Godoy N°233, Península de Cavancha Iquique. Por lo anterior, el proveedor debe coordinar previa a la entrega, con el Encargado de la Central de Abastecimiento, Oscar Villa Albornoz al correo electrónico ovilla@junji.cl al teléfono 57-2438354.





5º En caso de atraso en la entrega de los productos, por razones no atribuibles a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se aplicará al proveedor una multa equivalente al 0.5% del monto total neto de los productos no entregados oportunamente, lo que será descontada en el pago de la factura respectiva.

6º La relación contractual estará dada por la presente Resolución Exenta y la emisión de la respectiva Orden de Compra, por parte de la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través del sitio www.mercadopublico.cl, y su aceptación por parte del proveedor, a través del mismo sitio, en un plazo no superior a 24 hrs. Si el proveedor no acepta la orden de compra en el plazo antes indicado, la Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva el derecho de dejar sin efecto la orden de compra.

7º La supervisión y control del servicio estará a cargo de la Subdirección de Recursos Financieros y Físicos en conjunto con la Central de Abastecimiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, quienes certificarán su correcto cumplimiento con anterioridad al pago.

8º El Departamento de Recursos Financieros, a través de la Oficina de Compras, emitirá la orden de compra en el portal www.mercadopublico.cl, y la Sección Planificación Presupuestaria, efectuará el compromiso cierto en el sistema SIGFE, imputándolo el gasto al Subtítulo 29, Ítem 04, Programa 01, del presupuesto vigente del servicio.

9º Publíquese la presente Resolución en el sitio www.mercadopublico.cl, dentro de las 24 horas a su dictación.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

JRM/MFS/POC/ARB/ARB

DISTRIBUCION:

- Sección Contabilidad y Finanzas.
- Unidad de Inventarios.
- Unidad de Adquisición.
- Oficina de Partes.



JUAN BOCABADO MARTINEZ
DIRECTOR REGIONAL (TYP)
JUNJI TARAPACÁ

